

Oficio No. SPF/SI/0113/2017.  
Asunto.- Revocación de la condonación de multa.

Villahermosa, Tabasco, 30 de Enero de 2017.

**C. Manuel Ángel Damián Herrera, Administrador Único de  
Construcciones y Servicios Villahermosa, S. A. DE C. V.**

R.F.C. **CSV0608089E5.**

Con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en  
2 de abril número 311,  
Nueva Villahermosa,  
Villahermosa, Centro, Tabasco.  
PRESENTE.

Esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con las facultades que le confieren el artículo 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; las Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, Tercera, Cuarta, párrafo primero, Octava fracción I, incisos d) y e), fracción II inciso b), concatenado con la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el Suplemento "C" al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015; los artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXIII, LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Última Reforma aprobada mediante decreto 167 de fecha 11 de Diciembre de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7541 "E" al Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2014, así como, artículos 1; 2, numeral 3; 5; 6; 36 fracciones I, VI, XVIII y XIX, Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en Suplemento 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2013; y en relación con los artículos 18, 18-A, 19 y 74 del Código Fiscal de la Federación, así como, en las reglas 2.17.5, 2.17.6, 2.17.7, 2.17.8 y 2.17.10 primer párrafo del capítulo 2.17., denominado de las infracciones y delitos fiscales contenido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015; procede a revocar la Resolución número SPF/SI/1719/2016 de fecha 28 de Septiembre de 2016, emitida por el suscrito bajo los siguientes términos:

I.- Mediante oficio número SPF/SI/1719/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, legalmente notificado el 13 de octubre de 2016, al C. Arturo Pérez Ortiz, en su carácter de tercero de la contribuyente Construcciones y Servicios Villahermosa, S. A. de C. V., previo citatorio de fecha 12 de octubre de 2016, esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, condonó a Construcciones y Servicios Villahermosa, S. A. de C. V., el 100% (cien por ciento) de la multa derivada del crédito fiscal autodeterminado por la Contribuyente antes citada, por omisión de contribución de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al periodo comprendido de los meses de Marzo, Abril,

Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2014, derivado del ejercicio de facultades de comprobación ejercidas por la Dirección de Auditoría Fiscal, por un importe condonado en cantidad de \$18,507.74 (Dieciocho mil quinientos siete pesos 74/100 M. N.).

II.- Asimismo, dicha condonación quedó condicionada para que surtiera sus efectos, a que el contribuyente dentro del término de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notificara la resolución de condonación de multa número SPF/SI/1719/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, efectuara el pago del referido adeudo autodeterminado por la contribuyente, de conformidad con la regla 2.17.12 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015, integrado por concepto de Impuesto al Valor Agregado de los meses de Marzo, Abril, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2014, en cantidad de \$114,681.80 (Ciento catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 80/100 M. N.), integrado por contribución omitida de \$61,692.46 (Sesenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 46/100 M. N.), Actualización \$2,681.59 (Dos mil seiscientos ochenta y un pesos 59/100 M. N.), Recargos \$14,848.75 (Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M. N.), Multas Formales por presentar la declaración anual a gestión de autoridad \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M. N) y Multa por disminución de la pérdida fiscal improcedente \$31,679.00 (Treinta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.); por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

III.- De la revisión efectuada al expediente en que se actúa, dicha contribuyente a la presente fecha no efectuó pago alguno tendiente a cubrir los adeudos condicionados en la resolución señalada en el párrafo que precede, no dando cumplimiento a la regla 2.17.10 primer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 2015, que establece:

***2.17.10.- "Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse podrán solicitar la condonación a que se refiere el artículo 74 del CFF, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF; para lo cual en todos los casos, el contribuyente deberá autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad".***

(...)

### **Lo subrayado es nuestro**

De lo anteriormente transcrito se observa que para obtener los beneficios de condonación entre otros requisitos, la contribuyente debió autocorregirse en forma total y satisfactoria, mismo que hasta la fecha de emisión de la presente Resolución no ha ocurrido, condición que debió cumplirse dentro del término de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó la citada resolución, plazo que feneció el 19 de Octubre de 2016.

IV.- Ahora bien, en virtud de que la contribuyente beneficiada con la condonación de la multa, no dio cumplimiento a la resolución emitida en el párrafo antes aludido, dado que no efectuó el pago de lo

adeudado dentro del plazo establecido de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó la resolución de condonación de multa, de conformidad con las reglas 2.17.10 primer párrafo y 2.17.12 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015, esta Subsecretaría de Ingresos a mi cargo, tiene a bien revocar dicha resolución de condonación de multa con número de oficio SP/SI/1719/2016 de fecha 28 de Septiembre de 2016, puesto que no surtió efectos.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** No surte efectos la resolución por la que se condonó la multa contenida en el oficio SP/SI/1719/2016 de fecha 28 de Septiembre de 2016 emitido por esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, por no haberse autocorregido en forma total y satisfactoria dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en cita, plazo que feneció el 19 de Octubre de 2016, de conformidad con la Regla 2.17.10 primer párrafo y 2.17.12 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015, integrados por concepto de Impuesto al Valor Agregado de los meses de Marzo, Abril, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2014 en cantidad de \$114,681.80 (Ciento catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 80/100 M. N.), integrado por contribución omitida de \$61,692.46 (Sesenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 46/100 M. N.), Actualización \$2,681.59 (Dos mil seiscientos ochenta y un pesos 59/100 M. N.), Recargos \$14,848.75 (Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M. N.), Multas Formales por presentar la declaración anual a gestión de autoridad \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M. N.) y Multa por disminución de la pérdida fiscal improcedente \$31,679.00 (Treinta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.); por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**Segundo.-** En consecuencia, la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, continuará con las facultades de comprobación iniciadas hasta emitir resolución determinante del crédito fiscal.

**Tercero.- Notifíquese al contribuyente y/o representante legal en el domicilio citado en el proemio de la presente resolución.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Así lo resolvió y firma

L.C.P. Gustavo L. Álvarez Larios  
Subsecretario de Ingresos



SUBSECRETARIA  
DE INGRESOS

c.c.p.- Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas  
c.c.p.- M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez.- Director de Auditoría Fiscal.  
c.c.p.- L.C.P. Nori Zacarias Zacarias.- Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal.  
c.c.p.- Archivo.  
c.c.p.- Expediente.

DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL	FECHA DE ELABORACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	01	02	2017

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

AUTORIDAD EMISORA: UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL  
DOMICILIO: PASEO DE LA SIERRA NO. 435, COL. REFORMA,  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSVo6o8o8gE5  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A DE C.V  
DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 311, NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

DATOS DEL (LOS) DOCUMENTO (S) A DILIGENCIAR

Número de Crédito: GIM2700007/15  
Tipo de documento: RESOLUCION DE REVOCACION DE CONDONACION DE MULTAS  
Numero de Oficio: SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO 2017

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO 2017; EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR EL C. JUAN FELIPE ALPUCHE SANCHEZ, ADSCRITO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMA QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISIONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS :

QUE SIENDO EL DÍA Y HORA ANTES MENCIONADO HAGO CONSTAR QUE ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S. A. DE C. V., UBICADO EN LA CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 311, NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ACABO LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE REVOCACION DE LA CONDONACION DE MULTAS, CON NUMERO DE OFICIO SPF/SI/00113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, SIGNADO POR EL L.C.P GUSTAVO ALVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA DEL DOMICILIO, ME CERCIORO QUE ES EL CORRECTO, EN RAZON DE LLEVAR EL NOMBRE DE LA CALLE EN LA ENTRADA Y EN RAZON DE HABER PREGUNTADO CON LOS VECINOS DEL LUGAR, ASI MISMO POR QUE EN EL EXTERIOR SE LEE LA NOMENCLATURA DE LA NUMERACION 311, DE LA CALLE 2 DE ABRIL, EN VIRTUD DE HABER UNA PLACA METALICA CON LA NUMERACION 311, ASI MISMO QUE ESTANDO EN EL INMUEBLE EL CUAL ES UNA CASA DE FAMILIA DE COLOR BLANCA CON MORADO, DE DOS PLANTAS CON MALLA CICLÓNICA DE COLOR BLANCO CON PINTURA DETERIODADA, CON GARAGE , POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO EN COMENTO SE PROCEDE A PREGUNTAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S. A. DE C. V., AL CUAL SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, QUIEN A PREGUNTA EXPRESA DEL SUSCRITO Y PREGUNTARLE APERCIBIÉNDOLO QUE SU DICHO ES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ¿CÓMO SE LLAMA?, DIJÓ QUE NO ME DARÍA SU NOMBRE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, ACTO SEGUIDO LE PEDÍ QUE SE IDENTIFICARÁ ANTE EL SUSCRITO CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, Y ME RESPONDIÓ QUE NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LA MANO, POR LO QUE DICHA PERSONA NO SE IDENTIFICA, POR LO QUE PROCEDÍ A TOMAR SU MEDIA FILIACION EL CUAL ES UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, DE APROXIMADAMENTE 48 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, COMPLEXION MEDIA, ESTATURA MEDIA, CABELLO CORTO RISADO, OJOS PEQUEÑOS, CEJAS SEMI POBLADAS, PERSONA CON LA CUAL PREVIAMENTE ME IDENTIFIQUÉ CON CONSTANCIA NUMERO SPF/UEF/008/2017, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P NORY ZACARIAS ZACARIAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ASI MISMO LE INFORMO EL MOTIVO DE

MI VISITA EL CUAL CONSISTE EN LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE REVOCACION DE CONDONACION DE MULTAS CON NUMERO DE OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, DEL CUAL DERIVA DEL OFICIO NUMERO SPF/SI/1719/2016 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE CONDONO A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A DE C.V, EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA MULTA DERIVADA DEL CREDITO FISCAL AUTODETERMINADO POR LA CONTRIBUYENTE ANTES CITADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EMITIDAS POR LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL DE ESTA SECRETARIA, POR UN IMPORTE DE \$18,507.74(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 74/100M.N), CONTINUANDO EL SUSCRITO, LE PREGUNTÓ ¿QUÉ RELACIÓN TENÍA CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S. A. DE C. V.? A LO QUE DICHA PERSONA RESPONDIÓ QUE EL SOLO ES LA PERSONA QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS QUE VAN DIRIGIDOS A LA EMPRESA CITADA CON ANTERIORIDAD, Y QUE APARTE EL ES EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, SEGUIDAMENTE, LA PERSONA QUE ME ATIENDE ME REFIERE QUE EL C. MANUEL ANGEL DAMIAN HERRERA, QUIEN ES ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A DE C.V, LE PAGABA UNA CANTIDAD DE DINERO MENSUAL PARA QUE EL RECIBIERA TODO TIPO DE DOCUMENTACION A NOMBRE DE LA EMPRESA EN COMENTO, PERO QUE DICHA PERSONA HACE UNOS MESES YA NO LE PAGA LO ACORDADO, POR LO QUE YA NO TIENE CONTACTO CON ESTA PERSONA, QUIEN ME DIJÓ ADEMÁS QUE ESE ES EL MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE RECIBIRME NINGUNA DOCUMENTACION DIRIGIDA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A DE C.V, QUE ES TODO LO QUE PUEDE DECIRME Y SE RETIRA. ASI MISMO SE PROCEDE A PREGUNTAR CON LA VECINA DEL LUGAR EL CUAL ES UNA CASA DE FAMILIA DE COLOR ROJO EN LA PLANTA BAJA Y LA PLANTA ALTA SIN PINTAR, CON REJAS DE COLOR CAFE EL CUAL SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, AL CUAL SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIEN A PREGUNTA EXPRESA DEL SUSCRITO Y CUESTIONARLA ¿CÓMO SE LLAMA? ME DIJÓ QUE NO ME DARÍA SU NOBRE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A PEDIRLE QUE SE IDENTIFICARÁ CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, A LO QUE ME RESPONDIÓ QUE NO SE IDENTIFICARÍA POR NO CONTAR CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LA MANO, EN TAL VIRTUD, PROCEDÍ A TOMAR SU MEDIA FILIACION EL CUAL ES UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 40 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, COMPLEXION ROBUSTA, ESTATURA MEDIA, DE LA MISMA MANERA PROCEDÍ A PREGUNTAR ¿CONOCE USTED AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S. A. DE C. V.? DICHA PERSONA ME RESPONDE QUE NO LA CONOCE Y QUE NUNCA HA EXISTIDO NINGUNA EMPRESA EN ESE DOMICILIO Y QUE EL PROPIETARIO DE LA CASA ES LA PERSONA QUE ME ATENDIO. POR LO QUE NO HABER MAS TESTIGO QUE PUEDAN PROPORCIONAR MAS INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL. POR LO ANTES EXPUESTO POR LA PERSONA QUE ME ATIENDE, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DAR MAYOR LEGALIDAD A LOS HECHOS, SE LE DA VISTA CON LA MISMA A LA AUTORIDAD EJECUTORA COMPETENTE PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.-----

POR LOS HECHOS ANTES MANIFESTADOS EL SUSCRITO NOTIFICADOR NO DESIGNA TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN EL LUGAR NO HAY PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL, SIN AFECTAR CON ESTO LA LEGALIDAD DE LA MISMA. NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR, DOY POR CONCLUÍDA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, SIENDO LAS 10:50 HORAS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LO NARRADO CON ANTERIORIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, FIRMANDO PARA CONSTANCIA.



Juan Felipe Novate 2  
NOTIFICADOR - EJECUTOR

**CONTRIBUYENTE:** CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, SA DE CV  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 311, NUEVA VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.  
**R. F. C.:** CSVo6o8o89E5  
**TIPO DE DOCUMENTO:** REVOCACIÓN DE CONDONACIÓN DE MULTAS  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, LA SUSCRITA L.C.P. **NORI ZACARÍAS ZACARÍAS**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONDONACIÓN SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A DE C.V., SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN RAZÓN QUE C. JUAN FELIPE ALPUCHE SÁNCHEZ, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DE 2017, HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: "...ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., UBICADO EN LA CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 311, NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE MULTAS, CON NÚMERO DE OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, SIGNADO POR EL L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE DESPUES DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA DEL DOMICILIO, ME CERCIORO QUE ES EL CORRECTO, EN RAZÓN DE LLEVAR EL NOMBRE DE LA CALLE EN LA ENTRADA Y EN RAZÓN DE HABER PREGUNTADO CON LOS VECINOS DEL LUGAR, ASÍ MISMO POR QUE EN EL EXTERIOR SE LEE LA NOMENCLATURA 311, DE LA CALLE 2 DE ABRIL, EN VIRTUD DE HABER UNA PLACA METALICA CON LA NUMERACIÓN 311, ASI MISMO QUE ESTANDO EN EL INMUEBLE EL CUAL ES UNA CASA DE FAMILIA DE COLOR BLANCA CON MORADO, DE DOS PLANTAS CON MALLA CICLÓNICA DE COLOR BLANCA CON PINTURA DETERIORADA, CON GARAGE, POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO EN COMENTO SE PROCEDE A PREGUNTAR POR EL C. MANUEL ÁNGEL DAMIÁN HERRERA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., AL CUAL SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, QUIEN A PREGUNTA EXPRESA DEL SUSCRITO Y PREGUNTARLE APERCIBIENDOLO QUE SU DICHO ES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ¿CÓMO SE LLAMA?, DIJO QUE NO ME DARÍA SU NOMBRE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, ACTO SEGUIDO LE PEDÍ QUE SE IDENTIFICARA ANTE EL SUSCRITO CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, Y ME RESPONDIÓ QUE NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LA MANO, POR LO QUE DICHA PERSONA NO SE IDENTIFICA, POR LO QUE PROCEDO A TOMAR SU MEDIA FILIACIÓN EL CUAL ES UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, DE APROXIMADAMENTE 48 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, COMPLEXIÓN MEDIA, ESTATURA MEDIA, CABELLO CORTO RISADO, OJOS PEQUEÑOS, CEJAS SEMI POBLADAS, PERSONA CON LA CUAL PREVIAMENTE ME IDENTIFIQUE CON CONSTANCIA NÚMERO SPF/UEF/008/2017, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P.

NORY ZACARIAS ZACARIAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ MISMO LE INFORMO EL MOTIVO DE MI VISITA EL CUAL CONSISTE EN LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE CONDONACIÓN DE MULTAS CON NÚMERO DE OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, DEL CUAL DERIVA DEL OFICIO NÚMERO SPF/SI/1719/2016 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE CONDONÓ A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA MULTA DERIVADA DEL CREDITO FISCAL AUTODETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE ESTA SECRETARÍA, POR UN IMPORTE DE \$18,507.74 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.), CONTINUANDO EL SUSCRITO, LE PREGUNTO ¿QUE RELACIÓN TENÍA CON EL C. MANUEL ÁNGEL DAMIÁN HERRERA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.? A LO QUE DICHA PERSONA RESPONDIÓ QUE EL SOLO ES LA PERSONA QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS QUE VAN DIRIGIDOS A LA EMPRESA CITADA CON ANTERIORIDAD, Y QUE APARTE EL ES EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, SEGUIDAMENTE, LA PERSONA QUE ME ATIENDE ME REFIERE QUE EL C. MANUEL ÁNGEL DAMIÁN HERRERA, QUIEN ES ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., LE PAGABA UNA CANTIDAD DE DINERO MENSUAL PARA QUE LE RECIBIERA TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE LA EMPRESA EN COMENTO, PERO QUE DICHA PERSONA HACE UNOS MESES YA NO LE PAGA LO ACORDADO, POR LO QUE YA NO TIENE CONTACTO CON ESTA PERSONA AFIRMANDO DE MANERA MOLESTA QUE CUANDO SE LO ENCUENTRE LO LASTIMARÍA CON UNA NAVAJA QUE MOSTRÓ EN EL MOMENTO SIN IMPORTARLE SER DETENIDO, QUIEN ME DIJO ADEMÁS QUE ESE ES EL MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE RECIBIRME NINGUNA DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., QUE ES TODO LO QUE PUEDE DECIRME Y SE RETIRA, ASÍ MISMO SE PROCEDE A PREGUNTAR CON LA VECINA DEL LUGAR EL CUAL ES UNA CASA DE FAMILIA DE COLOR ROJO EN LA PLANTA BAJA Y LA PLANTA ALTA SIN PINTAR, CON REJAS DE COLOR CAFÉ EL CUAL SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, AL CUAL SOY ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, QUIEN A PREGUNTA EXPRESA DEL SUSCRITO Y CUESTIONARLA ¿CÓMO SE LLAMA? ME DIJO QUE NO DARÍA SU NOMBRE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A PEDIRLE QUE SE IDENTIFICARA CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, A LO QUE ME RESPONDIÓ QUE NO SE IDENTIFICARÍA POR NO CONTAR CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LA MANO, EN TAL VIRTUD, PROCEDÍ A TOMAR SU MEDIA FILIACIÓN EL CUAL ES UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 40 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, COMPLEXIÓN ROBUSTA, ESTATURA MEDIA, DE LA MISMA MANERA PROCEDÍ A PREGUNTAR ¿CONOCE USTED AL C. MANUEL ÁNGEL DAMIÁN HERRERA Y/O CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.? DICHA PERSONA ME RESPONDE QUE NO LA CONOCE Y QUE NUNCA HA EXISTIDO NINGUNA EMPRESA EN ESE DOMICILIO Y QUE EL PROPIETARIO DE LA CASA ES LA PERSONA QUE ME ATENDIO, POR LO QUE AL NO HABER MAS TESTIGO QUE PUEDAN PROPORCIONAR MAS INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL, POR LO ANTES EXPUESTO POR LA PERSONA QUE ME ATIENDE, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DAR MAYOR LEGALIDAD A LOS HECHOS, SE LE DA VISTA CON LA MISMA AUTORIDAD EJECUTORA COMPETENTE PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE..."-----

EN SU CALIDAD DE NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PARRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE



FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 E. DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6 , 50, FRACCIONES I, II,IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO ÚLTIMO PÁRRAFO DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:-----

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017. EMITIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO FISCAL HACE IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA.-----

**SEGUNDO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN PASEO DE LA SIERRA NÚMERO 435, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, C. P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPECÍFICAMENTE ENTRANDO POR LA PUERTA PRINCIPAL, A MANO DERECHA AL FONDO DEL PASILLO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE LAS CAJAS, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL; PLAZO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO DE ACUERDO CON EL PRECEPTO CITADO CON ANTELACIÓN; Y RETÍRESE EL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, Y ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, [WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX](http://WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX) DE ESTA SECRETARÍA DE





Gobierno del  
Estado de Tabasco



Secretaría de Planeación y Finanzas  
Unidad de Ejecución Fiscal

PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

TERCERO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

C.C.P.- EXPEDIENTE  
C.C.P.- ARCHIVO



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo



SPF  
Secretaría de Planeación y Finanzas

Secretaría de Planeación y Finanzas  
Unidad de Ejecución Fiscal

**CONTRIBUYENTE:** CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A DE C.V.

**DOMICILIO FISCAL:** CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 311, NUEVA VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

R. F. C.: CSVo6o8o8gE5

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017. EMITIDO POR EL L.C.P GUSTAVO ALVAREZ LARIOS SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

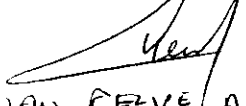
**CONSTANCIA DE INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACION-FIJACION POR ESTRADOS Y PUBLICACION POR PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, EL C. **JUAN FELIPE ALPUCHE SÁNCHEZ**, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN ACTUA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO SPF/UEF/008/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA Y FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR LA L.C.P. **NORI ZACARÍAS ZACARÍAS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS Y PUBLICAR, EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, [www.spf.tabasco.gob.mx](http://www.spf.tabasco.gob.mx), POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOS "**OFICIO SPF/SI/0113/2017 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017. EMITIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V..**", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLISHED EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN III DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 3, 3-5, 3-5-2; 5; 6; 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO ÚLTIMO PÁRRAFO DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PARRAFO, FRACCION III Y 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. -----

-----CONSTE.-----

**ATENTAMENTE**



**LIC. JUAN FERVEL ALCOCHE S.**  
**NOTIFICADOR.**